

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA "COMULTRASAN" contra LUZ ELENA ROMERO MEJIA. Rad. 2019-00014-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por el doctor GIME ALEXANDER RODRIGUEZ apoderado de la parte demandante y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP, este despacho,

**R E S U E L V E .**

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
Juez Promiscuo Municipal de la Gloria Cesar